

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encontraba suspendido desde el 14 de junio de 2022 hasta el 14 de octubre de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Lilian Valencia Cardona contra Juan Jacobo Ocampo Noreña y Manuela Puerta Franco, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2022-00230-00.

Conforme al contenido del segundo inciso del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso.

Requírase a las partes para que en el término de ejecutoria de esta providencia informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún acuerdo de pago o se logró el cumplimiento de la obligación por parte de los ejecutados, con el fin de proceder con la terminación del proceso o continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465f1a463b164c8e82fbadd9a0dce5f3f6493841a99b456b4a34b36d8c6423b**

Documento generado en 18/10/2022 11:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>